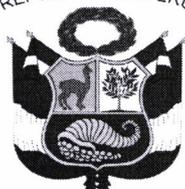


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0213-2019/SENAMHI-OA

Lima, 17 DIC. 2019

VISTOS:

El Memorando N° D000549-2019-SENAMHI-DZ8, de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por el Director Zonal 8; y, el Memorando N° D000474-2019-SENAMHI-UA, de fecha 12 de diciembre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG "Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI";

Que, mediante el documento del visto, el Director Zonal 8, el Ingeniero Marco Antonio Paredes Rivero, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo Interno", por el importe de S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 soles), a nombre del comisionado Jorge Walter Zvietcovich Díaz, para llevar a cabo la contratación del servicio de mano de obra para el desmontaje de la torre y equipos electrónicos, con la finalidad de realizar el traslado de la Estación Meteorológica Automática – EMA TROMPETEROS de la Dirección Zonal 8, a llevarse a cabo del 18 al 22 de diciembre 2019;

Que, la Unidad de Abastecimiento mediante Memorando N° D000474-2019-SENAMHI-UA, de fecha 12 de diciembre de 2019, señala que existen restricciones



justificadas para llevar a cabo la contratación del servicio de mano de obra para el desmontaje de la torre y equipos electrónicos, debido a que, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Zonal 8 mediante correo electrónico de fecha 12 diciembre de 2019: "(...) se requiere dicho servicio toda vez que Trompeteros, es una zona alejada y rural del Departamento de Loreto por lo que, de acuerdo a la descripción del servicio requerido por el Ingeniero Jorge Zvietcovich Díaz, personal asignado por la Dirección Zonal para la comisión de servicios respectiva, son necesarios diversas tareas operativas, como ayuda personal para desmontaje, carga de los materiales o equipos, orientación de las rutas a realizar y traslado de los equipos, actividades que por lo general son prestadas por el personal morador de las zonas visitada y caseríos locales con pagos inmediatos, lo que hace limitado el cumplimiento de los requisitos para adquirir el servicio con contrataciones u órdenes de servicio (...), con lo cual no sería factible su contratación bajo el procedimiento regular a través de la emisión de una orden de servicio;

En ese sentido, y teniendo en consideración las razones descritas por el órgano encargo de las contrataciones, se desprende que no se halló oferta local de acuerdo a las condiciones requeridas para la contratación bajo el supuesto excluido previsto en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, que establece que: "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, tal como lo dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico, de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002634-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el "Encargo Interno" por el importe de S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 soles), a nombre del comisionado **JORGE WALTER ZVIETCOVICH DIAZ**, con DNI N° 41828445, designado como responsable de administrar el encargo interno, para llevar a cabo la contratación del servicio de mano de obra para el desmontaje de la torre y equipos electrónicos, con la finalidad de realizar el traslado de la Estación Meteorológica Automática – EMA TROMPETEROS de la dirección zonal 8, a llevarse a cabo del 18 al 22 de diciembre 2019.

**ARTÍCULO 2.-** Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", Meta 20 "Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos"; y, Partida Presupuestal 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos"

**ARTÍCULO 3.-** Los/as servidores/as responsables de los órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

**ARTÍCULO 4.-** El personal comisionado será responsable de garantizar que durante la ejecución del presente encargo se dé estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan la seguridad y salud en el trabajo y otras normas que le resulten aplicables.

**ARTÍCULO 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

  
CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI  
Directora de la Oficina de Administración  
SENAMHI



**DISTRIBUCION:**

Copia: UC

ARCHIVO

17/12/19

CLOY/LELRG/DIT